



## REGLAMENTO DE EXAMENES DE TALLERES

Escuela de Arquitectura  
Universidad de Magallanes.

**MAYO 2011**

## **1. OBJETIVOS**

Los exámenes en los cursos de Taller se constituyen en la instancia final de evaluación del periodo académico correspondiente en la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Magallanes, se constituye, por lo tanto, en una actividad solemne.

Este documento contiene información importante para la normalización del proceso, sus componentes y actores involucrados, relativa, entre otras, a las normas Centrales y Departamentales involucradas, etapas y el proceso de evaluación.

## **2. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 2.1**

El Examen de Taller constituye una instancia de evaluación de un proceso de realización individual tanto en su etapa de antecedentes y fundamentos como en su etapa de proyecto. Esta instancia es pública y abierta, a excepción del período de evaluación y calificación de la Comisión de Examen.

### **Artículo 2.2**

Los exámenes de Taller se inscriben y realizan en los periodos regulares establecidos para dicho fin en la calendarización oficial de la Universidad de Magallanes. Las fechas, lugar y horario específico se publicarán, al menos, cinco días hábiles previos a la realización del examen respectivo.

### **Artículo 2.3**

Es el Jefe de Carrera quien, solamente ante situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas, podrá efectuar cambios en las fechas programadas para el Examen. Sin embargo esto deberá ser coordinado y avisado con el fin de no entorpecer la realización de otras actividades académicas.

### **Artículo 2.4**

Los requisitos y condiciones de Examen deberán ser entregados a los alumnos y publicados, por parte del profesor, con, a lo menos, una semana de anticipación a la fecha de Examen.

Del mismo modo el profesor del curso deberá publicar, previo a la realización del Examen, en la Secretaría de la Escuela, la totalidad de las evaluaciones del período académico junto con la nota de presentación a examen. Las que a su vez estarán disponibles para la comisión evaluadora durante la realización del examen respectivo y su evaluación.

### **Artículo 2.5**

Los objetivos, competencias y desarrollo exigidos en el Examen deberán estar en línea con los establecidos en el programa del curso y deberán haber sido explicitados a los alumnos por el profesor del curso al inicio del semestre respectivo y reiterados con anterioridad a la realización del Examen.

### **Artículo 2.6**

Tanto la inasistencia al examen, sin justificación, como la no presentación a la hora establecida para dicha instancia implicarán irrevocablemente la reprobación del examen respectivo con la nota mínima. Por otro lado el no cumplimiento con las condiciones establecidas será evaluado por la Comisión de Examen a fin de establecer si se permite su entrega.

La pertinencia de la justificación de inasistencia será resuelta por el Jefe de Carrera, pudiendo ser aprobada o rechazada.

### **Artículo 2.7**

La totalidad de los cursos de Taller, en su evaluación de Ejercicio, no consideran nota de eximición.

## **3. DE LOS ROLES DE LOS INVOLUCRADOS.**

### **3.1.- ALUMNO.**

#### **Artículo 3.1.1**

El alumno deberá comprender que el Examen de Taller es individual donde la autoría, responsabilidad y desarrollo del proyecto desde su origen a término recae sobre él.

### **3.2.- PROFESOR.**

#### **Artículo 3.2.1**

El profesor del curso es quien ha guiado y evaluado el desarrollo del curso en el periodo académico. En este sentido es quien detalla a la Comisión las condiciones y objetivos del examen a evaluar, del mismo modo que especifica el devenir y particularidades del trabajo realizado durante el semestre. Por lo anterior el profesor del curso no posee voto en la evaluación del examen.

### **3.3.- COMISIÓN DE EXAMEN.**

#### **Artículo 3.3.1**

La Comisión de Examen es una entidad conformada, principalmente, por docentes de la Carrera de Arquitectura de la Universidad de Magallanes. La misión de esta es evaluar de manera externa el resultado final del curso académico presentado en el examen. La Comisión deberá evaluar en función de los objetivos y requerimientos establecidos específicamente para el taller respectivo, así como también poner en relación dentro de la secuencia de Talleres y con el proceso de talleres realizados anteriormente.

### **Artículo 3.3.2**

La comisión evaluará estableciendo una nota de consenso o promediando evaluaciones individuales, la modalidad será definida por los miembros de la Comisión, al comienzo de cada taller, en función de las particularidades del examen en curso.

## **4. EVALUACIÓN.**

### **Artículo 4.1**

El Examen de cada alumno será evaluado y calificado por una Comisión que será integrada por un equipo de profesores, en un número no inferior a dos, de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Magallanes. Podrán, además, integrar estas comisiones profesionales externos invitados por la Escuela en un número no superior a dos por Comisión. Esta comisión será nombrada por el Jefe de Carrera, siendo ratificada por resolución interna.

Si por razones de fuerza mayor se ausentare o no pudiera participar uno, o más, miembros de una comisión este será reemplazado por otro docente previo acuerdo del profesor responsable del curso.

### **Artículo 4.2**

Solo tendrán derecho a evaluar y calificar en Exámenes de Taller los miembros de la comisión. Sólo podrán evaluar aquellos miembros de Comisión que hayan asistido a la totalidad del examen del alumno.

### **Artículo 4.3**

Al término del Examen de Taller, el profesor del curso deberá redactar un acta en la cual consten las evaluaciones hechas por la comisión. Estas serán al fondo y a la forma del Examen y pueden ser tanto de consenso entre los miembros de la comisión o promediadas de evaluaciones individuales. Copia del acta, junto con la evaluación final, será puesta a disposición del alumno en un plazo máximo de 72 horas posteriores a la realización del examen.

### **Artículo 4.4**

Los Exámenes Taller se aprueban o reprueban, no existiendo un estatus diferente a estas dos posibilidades.

### **Artículo 4.5**

La nota de examen se expresará en la escala de equivalencia de la Universidad. Debiendo ser la nota mínima aprobatoria, el promedio de la comisión igual o superior a 4,0.

## **5. SITUACIONES ESPECIALES.**

### **Artículo 5.1**

En el caso de inasistencias debidamente justificadas estas deberán cumplir las siguientes obligaciones.

Cuando se trate de Certificados médicos o justificaciones de distinta índole que respalden parte del periodo de desarrollo del examen, tanto si se trata del día de presentación o de otro plazo dentro de este se deberá hacer llegar al Examen el trabajo hasta ese momento realizado. La no presentación de estos antecedentes se considerará como inasistencia al Examen siendo calificado con la nota mínima.

Por otro lado, en casos de justificaciones por la totalidad del tiempo establecido para el desarrollo del examen se deberá solicitar por escrito la recalendarización de dicha instancia, así como las condiciones exigidas para la nueva fecha de Examen.

### **Artículo 5.2**

Toda situación no considerada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo de Escuela.